



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA Representante Legal: HECTOR ANDRES CORTES VARGAS C.C. No. 80.513.544 CONFORMADO POR: GRUPO CORAL INGENIEROS SAS NIT. 830.147.136-6 Representante Legal: HECTOR ANDRES CORTES VARGAS C.C. No. 80.513.544 SYCO INGENIERIA SAS NIT. 900.687.434-6 Representante Legal: JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA C.C. No. 11.228.556 INCIVIAS SAS NIT. 800.011.687-9 Representante Legal: SANDRA MILENA RODRIGUEZ CORTES C.C. No. 52.433.289.
NIT.	901.400.046-3
OBJETO	LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
PLAZO INICIAL	TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO	07 DE OCTUBRE DE 2020
OTROSI No. 01 ACLARATORIO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020	Se aclara el valor de la Etapa II toda vez que por error involuntario se menciono el mismo de manera errónea.

OTROSI No. 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS.

SOLICITUD MODIFICACION No. 02: PRORROGA AL PLAZO	Prórroga por veinte (20) días calendario
VALOR INICIAL	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.387.649.262,00) M/CTE, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local hubiere lugar.
SOLICITUD MODIFICACION No. 02: ADICION AL VALOR INICIAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 84.110.567,00).

CONSIDERACIONES

1. Que el Contratante y el Contratista suscribieron el Contrato de Obra No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) mediante documento privado de fecha 16 de septiembre de 2020 cuyo objeto es, la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.
2. Que mediante documento privado de fecha 07 de octubre de 2020 se suscribió Otrosi modificatorio No. 01 en el cual se aclaró el valor de la Etapa II toda vez que por error involuntario se mencionó el mismo de manera errónea.
3. Que conforme con la instrucción emitida en comité técnico, se suscribió Acta de Suspensión No. 1 para el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) el 14 de mayo de 2021 y Acta de Suspensión No. 1 para el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) el 14 de mayo de 2021, en los siguientes términos: Fecha de inicio de Suspensión: 14 de mayo de 2021 - Fecha de Reinicio: 03 de junio de 2021.
4. Que como consta en Acta No. 19 del Comité Técnico del Patrimonio Autónomo Findeter -De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 28 de mayo de 2021, se aprobó la Prórroga a la Suspensión No. 01 por el término de veinte (20) días calendario del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) y del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-

OTROSI No. 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS.

DAPREIII-033-2020), en los siguientes términos: - Fecha de inicio de Suspensión: 03 de junio de 2021
- Fecha de Reinicio: 23 de junio de 2021.

5. Que el contratista de obra CONSORCIO INGENIERIA ANDINA mediante comunicación del 11 de marzo de 2021 con consecutivo No. 11-03- 2021-MITU-018, entregó a la interventoría programación ajustada de obra y solicitud de adición y prórroga al contrato para la ejecución del nuevo Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el municipio de Mitú, allegando los respectivos soportes de conformidad al alcance del contrato de obra. Dicha información soporta las áreas inicialmente concebidas versus el resultado de áreas mínimas requeridas para el desarrollo de la Etapa I correspondiente a la maduración, estudios y diseños del proyecto en mención, cuyas justificaciones fueron revisadas mediante la aprobación del esquema básico arquitectónico el pasado 16 de diciembre de 2020 en las oficinas de DAPRE, reunión que fue realizada con el fin de dar algunos lineamientos de mayor importancia para el proyecto conforme a los términos de referencia, anexo técnico de los contratos derivados y las necesidades y priorización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.
6. Que la interventoría CONSORCIO INTER CGR se pronunció mediante comunicación No. R&M-FIN060-2020 radicado vía correo electrónico el 12 de marzo de 2021, en donde aprobó los tiempos adicionales requeridos por el contratista y realizó una verificación mediante balance de mayores y menores áreas contratadas versus las áreas finales diseñadas, con el fin de surtir el trámite respectivo ante la entidad contratante, de acuerdo con el procedimiento descrito en el manual operativo para el desarrollo de la consultoría, obras y puesta en funcionamiento de los centros de desarrollo infantil objeto del convenio 025-19, así como, en los documentos anexos al contrato de obra No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAFDAPREII-O-030-2020) y del contrato de interventoría No. 3-1-92756²l-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) para el desarrollo del CDI de Mitú.
7. Que la interventoría mediante comunicación No. R&M-FIN-061-2020 del 12 de marzo de 2021, radicado en Findeter con el consecutivo No. 12021245003910, manifestó en relación a su contrato que: *Por medio de la presente y teniendo en cuenta la solicitud de adición No.1 y prórroga No.1 al contrato de obra, mediante comunicado OFICIO No. 11-03-2021-MITU-018 y mediante comunicado R&M-FIN-061-2020, donde esta interventoría avala la solicitud de la firma contratista, esta interventoría se permite solicita al contratante avalar la adición No.1 y prórroga No.1, para dar cumplimiento al objeto de la referencia, lo anterior, nos permitimos solicitarles prorrogar y adicionar el contrato de interventoría que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DE VAUPES y así realizar el acompañamiento respectivo al contrato de obra hasta la terminación y liquidación, de acuerdo a la normatividad vigente. Es importante precisar que la fijación del valor, se realizaron de conformidad a la propuesta económica y solicitud de adición en tiempo requerida por la firma contratista, de tal manera*



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS.

allegamos la propuesta de adición del contrato de la referencia teniendo en cuenta nuestra propuesta económica inicial, de acuerdo al presupuesto adjunto según plan de cargas de la etapa de construcción.

8. Que teniendo en cuenta el resultado de la fase 1 de los contratos de obra e interventoría, documentados por el contratista y la interventoría, Findeter en el marco de la asistencia técnica que presta para la ejecución del proyecto objeto de los contratos No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) y No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) para las adiciones solicitadas, presentó una solicitud de no objeción al Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo.
9. Que en respuesta a la solicitud, el Fondo de Abu Dhabi en comunicación del 13 de julio de 2021 de referencia No.ADFD/OPD/2021/397, emitió la NO objeción a la variación del valor en pesos del CDI de Mitú, entre otros, dado que no modifica el valor total asignado en dólares para este proyecto.
10. Que mediante Comité Fiduciario No. 05 en Sesión Virtual de fecha 19 de julio de 2021, aprobó prórroga por veinte (20) días calendario y adición por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 84.110.567,00) para el contrato de obra No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020).
11. Que la CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- MODIFICACIONES CONTRACTUALES establece: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

Previas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de TRECE (13) meses y VEINTE (20) días calendario, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse

OTROSI No. 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS.

simultáneamente con el acta de inicio o emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, según lo establecido en los documentos y plazos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-DAPREII-O-030-2020, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las Etapas:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<i>ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	<i>Cinco (5) meses *</i>	<i>Trece (13) meses y veinte (20) días calendario.</i>
<i>ETAPA II: Construcción y puesta en funcionamiento.</i>	<i>Ocho (8) meses y veinte (20) días calendario.</i>	

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada etapa. El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la INTERVENTORÍA según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, mayores cantidades ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

** Dentro del plazo estipulado para la Etapa I, el CONTRATISTA, será el responsable del trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables al proyecto. Por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento, esta situación es aceptada por el CONTRATISTA con la presentación de la propuesta y la suscripción del presente contrato.*

De igual manera, deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la Etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el Anexo Técnico y programa arquitectónico.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.*
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de*



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS.

una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría.”

SEGUNDA: Se procede a MODIFICAR la cláusula TERCERA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.471.759.829,00) M/CTE., incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica después de la corrección aritmética, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-DAPREII-O-030-2020.

El valor se desglosa de la siguiente manera:

ETAPA I. ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS: La suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$133.455.564).

ETAPA II. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.338.304.265).

El valor del contrato se pacta por:

•Precio global Fijo: Corresponde a la remuneración de una suma fija, la cual incluye todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra como vinculación de personal, subcontratos, materiales, entre otros. Por consiguiente, no se reconocen mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias que no hayan sido previstas, y que se encuentren dentro del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS.

componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.”

TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CUARTA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020), que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 23 días del mes de agosto de 2021.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA
Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE

HECTOR ANDRES CORTES VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO INGENIERIA ANDINA